

el propietario de la finca gravada de permitir la instalación, a través de su propiedad, del tendido eléctrico subterráneo, necesario para el parque eólico, así como la obligación de permitir el acceso y la ocupación de los terrenos para hacer posible la vigilancia, control y mantenimiento de las instalaciones.

Servidumbre de vuelo: Treinta y cinco metros alrededor de cada uno de los aerogeneradores. Supone la prohibición, para el titular del terreno gravado de realizar plantaciones o construcciones en el área señalada.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad solicitante, y que figuran en el anexo de la citada resolución, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar sus objeciones o alegaciones al mismo, en el plazo de 30 días hábiles, en esta Delegación Provincial sita en Edificio Administrativo Ronda da Muralla, 70 (Lugo-27071).

Es de significar que esta publicación se realizará igualmente para los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se pudiese realizar.

Lugo, 20 de agosto de 2004.—El Delegado Provincial, Jesús Bendaña Suárez.—41.902.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Anuncio de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Salamanca, relativo a solicitud de autorización, como recurso de la sección b), yacimientos de origen no natural, de las escombreras ubicadas en las concesiones de explotación España n.º 1.807, sita en el paraje de «El Cubito» en el término municipal de Calzada de Don Diego (Salamanca).

Doña Inmaculada García Bellido, Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en funciones, actuando por delegación del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, según Resolución de fecha 30.01.04, publicada en el B.O.C.Y.L. de 02.02.04, hago constar: Que por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 22 de enero de 2003, publicada en el BOCYL n.º 103, de 2 de junio de 2003, fueron declaradas, a instancia de Sociedad Agraria de Transformación (S.A.T.) N.º 2.817 Heriher, como recursos de la Sección B), yacimientos de origen no natural, las escombreras ubicadas en la antigua concesiones de explotación España n.º 1.807, sita en el paraje de «El Cubito» en el término municipal de Calzada de Don Diego.

Con fecha 2 de abril de 2003 por la Sociedad Agraria de Transformación (S.A.T.) N.º 2.817 Heriher se solicita la autorización de aprovecha-

miento de dichos recursos de la Sección B) en virtud de lo establecido en el art. 33 de la Ley de Minas y su concordante el art. 48 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, acompañándose la documentación preceptiva, la cual es objeto de someter a información pública.

Por lo expuesto, en el plazo quince días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, se podrán presentar las alegaciones y oposiciones al expediente arriba citado, el cual se exhibirá en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Salamanca, 20 de agosto de 2004.—La Jefe del Servicio Territorial en funciones, P.D. (Resolución 30.01.04, BOCYL 02.02.04), Fdo: Inmaculada García Bellido.—41.422.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Granada sobre extravío de título.

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1998, se anuncia el extravío del título de Diplomado en Trabajo Social de doña Carmen Robles Alcalde, expedido el día 4 de septiembre de 1990, con Registro Nacional de Títulos n.º 1992/101981.

Granada, 29 de julio de 2004.—La Directora, Blanca Amalia Girela Rejón.—41.424.